



## El Supremo se ve obligado a matizar el sentido de la sentencia sobre tarjetas «revolving»

Motivado quizás [por el revuelo evidenciado en este mismo foro entre distintos abogados expertos en la materia](#) y entre la comunidad jurídica en general, el Tribunal Supremo, mediante una nota de prensa emitida hoy, 19-05-2022, ha matizado -a su juicio aclarado-, su postura sobre la reciente STS 367/2022, de 4 de mayo, sobre las denominadas tarjetas *revolving*:

"Ante los comentarios difundidos en redes sociales y en algunos medios de comunicación sobre la STS 367/2022, de 4 de mayo (ROJ: STS 1763/2022) se hace necesario explicar el verdadero contenido de dicha sentencia, ya que dichos análisis se basan en un entendimiento erróneo de la misma que no tiene en cuenta la naturaleza y los efectos del recurso extraordinario por infracción procesal y del recurso de casación.

En primer lugar, la sentencia 367/2022 no ha supuesto ninguna modificación ni matización de la doctrina jurisprudencial sobre las tarjetas *revolving*. Al contrario, como dice expresamente su fundamento de derecho tercero, esta sentencia reitera la doctrina sentada en la STS 149/2020, de 4 de marzo, según la cual para determinar la referencia que ha de utilizarse como «interés normal del dinero» al realizar la comparación con el interés cuestionado en el litigio y decidir si el contrato es usurario, debe utiliza ...